

El Banco - Magdalena, marzo, cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso rad. 47-245-31-05-001-2023-00007-00, informando que, el apoderado del demandante ha presentado impulso procesal, igualmente, se informa que se han allegado al proceso las pruebas que fueron decretadas de oficio. Provea.



Alvaro Javier Vega Rocha

Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, marzo, ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.

DEMANDANTE: DAVID HUMBERTO PEÑA TELLEZ C.C. 1.096.230.054

DEMANDADO: EVANIS SÁNCHEZ VILLAREAL C.C. 1.085.171.378

RAD: 47-245-31-05-001-2023-00007-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el informe secretarial, y habiéndose allegado las pruebas ordenadas se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, al interior del proceso que nos ocupa, por consiguiente, se

Resuelve:

1. Fijar como fecha para la celebración de la audiencia del art. 80 del C.P. del T. y S.S., el día **23 DE JULIO DE 2024, A LAS 9:00 A.M.**

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size y/o Teams, asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se les solicita igualmente, conectarse 30 minutos antes de la hora señalada, con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de que no cuenten con las herramientas tecnológicas para su asistencia a la audiencia, así lo hagan saber al despacho con anticipación, a fin de que se habilite la sala de audiencias y así poder garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0099518bc8b55c2e368fc3e049ed9eb1c09d8861cbe3d36c8741133abcbaaa89**

Documento generado en 08/03/2024 09:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>